CONTRATO Nº 06/2020

Entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** con domicilio en O´Leary esq. Ygatymi, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN**, en su carácter de Defensor del Pueblo conforme a la Resolución N° 2493 de fecha 01 de noviembre de 2016, con Cédula de Identidad N° 3.226.617, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Sra. **MARIA LOURDES FERREIRA VIDOVICH**, en su carácter de **LOCADOR**, con domicilio En Avda. Ingavi N° 216, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 1.284.737, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO los inmuebles individualizados como Matrícula N° 850-U-A01, Cta. Cte. Ctral. Nº 10-0484-09.00.00/001 y 10-0484-09-00-00/003, lugar denominado de la Encarnación distrito de Asunción, con una superficie de 546 m^2, que será destinado para local de las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°376838.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación de inmueble determinado N° 02/2020, convocado por Defensoría del Pueblo, según Resolución DP – DGAF N° 523/2020.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORÍA DEL PUEBLO *

Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de guaraníes once millones quinientos noventa y dos mil (Gs. 11.592.000) IVA incluido pagaderos por mes vencido entre el 01 al 10 de cada mes.

El monto total del presente contrato es de guaraníes **Gs. Ciento treinta y nueve millones ciento cuatro mil IVA incluido (Gs. 139.104.000 IVA incluido)**.

Para el cobro deberá contar con una Cuenta corriente habilitada a nombre del proveedor en un Banco de plaza en la cual se acreditarán los fondos, a través del Banco Nacional de Fomento, de conformidad al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
El pago se realizará una vez obtenido el Código de Contratación, emitido por la Dirección Nacional de Contratación Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.

El pago se realizará en la cuenta Caja de ahorro Nº 1293969 del locador habilitada en la entidad financiera Visión Banco.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 10 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2021, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. *Nº 00048-27-0626-08-00-00/001, provisión de energía eléctrica del medidor Nº 1492247 y por consumo de la línea telefónica Nº*- por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión de este. Así también tasas municipales en concepto recolección de basura.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrán el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORÍA DEL PUEBLO *

Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Constancia de Presentación de Declaración Jurada: El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de agosto de 2020.

MARIA LOURDES FERREIRA VIDOVICH
LOCADOR

ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
LOCATARIO

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *